



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Le comunico que, en su sesión del día 22 de junio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRADUADO/A EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN y su adscripción a la Rama de Ciencias de la Salud.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de GRADUADO/A EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Comuniquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

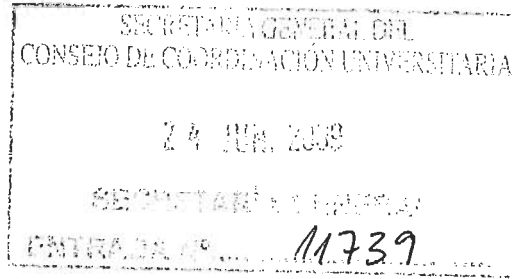
La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 25 de junio de 2009
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Carmen Fenoll Comes





EXPEDIENTE N° 1693/2009

R

| | |
|---|---------------------|
| Denominación del Título | FISIOTERAPIA |
| Universidad o Universidades solicitantes | Universidad de Jaén |

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la AGAE - Ciencias de la Salud, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda adaptar las normas de permanencia a la estructura de las enseñanzas que contempla el R.D. 1393/2007

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS



RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda detallar los objetivos más específicos del Título.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda ampliar la información que se ofrece en los mecanismos de matriculación y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso, en relación con las diferentes vías de acceso.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda establecer la coherencia entre las actividades formativas y las competencias que debe adquirir el estudiante. (p.ej.: En la ficha de Trabajo Fin de Carrera y el módulo de formación optativa se establece como requisito previo poseer el nivel B1, no se ha definido ninguna competencia general o específica sobre el ?conocimiento de la lengua inglesa?).
2. Se recomienda definir las funciones de los tutores de estudiantes en relación a la movilidad.
3. Se recomienda aportar información específica sobre el sistema de calificaciones.
4. Se debe incluir la competencia ?Conocimiento de la lengua inglesa? en caso de que se mantenga la exigencia sobre lengua inglesa y la forma en que el alumno va a alcanzar el nivel exigido.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda aportar información sobre el perfil docente e investigador del personal docente para valorar su adecuación.
2. Se recomienda incorporar personal docente con mayor experiencia docente e investigadora.
3. Se recomienda aportar información sobre el perfil y la experiencia profesional del personal de apoyo y su tipo de contrato con la universidad para adecuarse a los objetivos del título.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y

adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

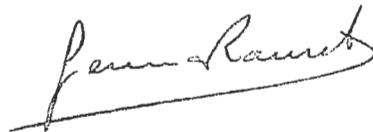
RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda describir en los procedimientos establecidos de qué manera el análisis de la información repercute en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

En Madrid, a 16/06/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmou